

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01243-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO ROA.
DEMANDADO: LUBINA DEL CARMEN REYES Y OTROS.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda sobre declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **CARLOS ALBEIRO ROA CARLOSAMA** contra **LUBINA DEL CARMEN REYES MELENDEZ, GIOVANNY JOSE CORTES REYES, MILANI CORTES REYES. Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO.- DECRETASE EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **LUBINA DEL CARMEN REYES MELENDEZ, GIOVANNY JOSE CORTES REYES, MILANI CORTES REYES. Y PERSONAS INDETERMINADAS,** conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR el emplazamiento de **las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva** de dominio, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, la parte demandante instalará la respectiva valla en los términos del numeral 7º de la referida norma, y en la forma allí dispuesta.

QUINTO.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO.- OFICIAR a las entidades que se refiere el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, y en los términos allí dispuestos.

SEPTIMO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. JAIRO ENRIQUE ABRIL COY, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **3 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario